



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con solicitud de fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

Armenia Q, 25 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2018-00042-00

Visto el escrito presentado por la parte actora, mediante el cual solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate de bienes, el despacho **NO ACCEDE**, por cuanto no se atempera a las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso, pues el bien inmueble embargado en su cuota parte, aun no se ha secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior, **SE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice las medidas cautelares, acreditando la radicación del exhorto ante el juez comisionado y procurando que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien que pertenece al demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
27 DE ENERO DE 2022
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIO

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8924da308ecb1850152f57a7d4f86934f0ce45a382c5e4852e8f28fe257e30cd**

Documento generado en 26/01/2022 10:56:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>